



**CONVENIO
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD
RESOLUCION DE ESPECIALIDADES
OTORRINOLARINGOLOGICAS
AÑO 2014**

En Villa Alemana, a 1 de Junio de 2014 entre **la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, en adelante “**La Corporación**”, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don Fernando Hudson Soto, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050 de Villa Alemana y el Médico Otorrinolaringólogo **María Elena Barrientos Castillo**, cédula nacional de identidad N° 6.890.446-3, con domicilio en 8 Norte 899, departamento 402, comuna de Viña del Mar, en adelante “**la prestadora de servicios**”, se ha acordado la celebración del presente convenio:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la comuna de Villa Alemana recursos destinados a financiar el Programa de Resolutividad en APS.

SEGUNDA: Con el objeto de implementar este programa, y de acuerdo a autorización otorgada en Resolución Exenta N° 1189, con fecha 18 de Diciembre de 2013 y los recursos asignados a través de Resolución Exenta N° 1272 con fecha 23 de Diciembre 2013, ambas del Ministerio de Salud que han sido distribuidos por la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud, el cual en el referido documento se comprometió a entregar recursos destinados a financiar prestaciones en diversas especialidades médicas, de carácter ambulatorias.

TERCERA: Por este acto las partes acuerdan llevar adelante el referido convenio, respecto de la Especialidad de Otorrinolaringología, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se establecen.



CUARTA: La prestadora de servicios se obliga a entregar todas las prestaciones que corresponda a consultas médicas integrales, en la especialidad antes indicada a todos los pacientes que sean enviados por la Corporación, por medio de los CESFAM que administra, a través de las correspondientes órdenes de atención. Una vez efectuada ésta, deberá devolver la orden de atención al CESFAM, con la Resolución de la consulta.

QUINTA: Se entenderá por consulta Médica Integral de otorrinolaringología al conjunto de prestaciones de salud de carácter ambulatorias y acciones administrativas que debe recibir el paciente para resolver su motivo de consulta de la especialidad correspondiente.

El lugar de la prestación de estos servicios será el CESFAM Periférico de Villa Alemana.

SEXTA: Por su parte la Corporación se compromete a pagar a la prestadora de servicios por cada resolución de especialidad requerida que se otorgue a un beneficiario o paciente, los siguientes valores o aranceles impuesto incluido:

- **\$ 16.173.- (dieciséis mil ciento setenta y tres pesos)**, impuesto incluido, por cada consulta integral.

El total de los servicios contratados por consultas integrales no podrá superar la suma de \$ 1.245.321.- (un millón doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiún pesos), equivalente a 77 (setenta y siete) consultas.

El prestador de los Servicios se obliga a efectuar el total de las prestaciones expresadas en el párrafo anterior, antes del mes de Noviembre del 2014, debiendo además entregar la respectiva factura en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal de Villa Alemana, a más tardar, en la fecha antes expresada. El día de recepción de la factura, será la que se exprese en la respectiva factura.

Se deja expresamente establecido, que la Corporación Municipal de Villa Alemana pagará exclusivamente las facturas que sean transmitidas dentro del plazo antes referido.

SÉPTIMA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula sexta de este convenio la prestadora de los servicios deberá acompañar previo al pago, los siguientes documentos:

- A) Factura o boleta por el total de consultas efectuadas;
- B) Listado de pacientes atendidos ; y

C) Visación conforme por el Director de Salud o quien lo reemplace, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En caso de no haber reparos u observaciones la Corporación Municipal pagará a la prestadora de los servicios, el valor de las prestaciones realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

OCTAVA: El presente convenio se extenderá desde el 1 de Junio de 2014 hasta el 30 de Noviembre del 2014.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.

UNDÉCIMA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.


MARÍA ELENA BARRIENTOS CASTILLO
C.I.: 6.890.446-3
OTORRINOLARINGOLOGA



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
VILLA ALEMANA